



**INFORME QUE PRESENTA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROMOTORA DE INFORMACIONES, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR APORTACIÓN DINERARIA CON EXCLUSIÓN DEL DERECHO DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE QUE EL CONSEJO APRUEBA EN ESTA MISMA SESIÓN AL AMPARO DE LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS CELEBRADA EL 22 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL PUNTO NOVENO DEL ORDEN DEL DÍA**

**I. OBJETO DEL INFORME**

El presente informe se formula en relación con el aumento de capital social de Promotora de Informaciones, S.A. (“Prisa” o la “Sociedad”) mediante aportaciones dinerarias y con exclusión del derecho de suscripción preferente que el consejo de administración de Prisa aprueba en esta misma fecha, al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de junio de 2013, bajo el punto noveno del orden del día.

En virtud de dicha autorización y tal y como se recoge en el punto II.1 siguiente, el consejo de administración puede en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, aumentar su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a 33.177.281,4 Euros (correspondiente a un tercio del capital social de Prisa inscrito el día 22 de junio de 2013), emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias conforme a lo previsto en el artículo 297 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (“LSC”). Además, en relación con los aumentos de capital que se realicen al amparo de la referida delegación, el consejo de administración tiene delegada expresamente la facultad de excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente.

El artículo 286 de la LSC, en relación con el artículo 297.1 b) de esa misma ley, exige a los efectos de que una sociedad pueda acordar un aumento de capital, que sus administradores redacten un informe escrito justificativo de la modificación de los estatutos sociales a que pueda dar lugar dicho aumento de capital.

Por su parte, los artículos 308 y 506 de la LSC exigen, a los efectos de excluir el derecho de suscripción preferente en el marco de un aumento de capital, que (i) el interés de la sociedad así lo exija; y (ii) el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que resulte del informe del auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

En vista de todo lo anterior y de la propuesta de aumento de capital aprobada por este consejo, en uso de las facultades en él delegadas, este informe se formula por el consejo de administración de Prisa a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en dicho artículos 286, 297.1 b), 308 y 506 de la LSC, en dos apartados diferentes:

- (i) el primero en relación con el aumento de capital social y consiguiente modificación estatutaria (en cumplimiento de lo previsto en los artículos 286 y 297 de la LSC), y
- (ii) el segundo relativo a la exclusión del derecho de suscripción preferente (en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC).

Por último, este informe incluye el texto del acuerdo de aumento de capital que el consejo de administración acuerda en el día de hoy.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 506.4 de la LSC, este informe y el informe que emitirá el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil de Madrid, distinto del auditor de las cuentas de Prisa, sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe, según lo previsto en el artículo 308 de la LSC, serán puestos a disposición de los accionistas y comunicados a la primera Junta General de Accionistas de Prisa que se celebre tras la adopción del acuerdo de aumento de capital social.

A estos efectos, se hace constar que, con intención de agilizar y acelerar el proceso de la ampliación de capital, la Sociedad ha solicitado al Registro Mercantil con carácter al día de hoy, el nombramiento de un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de Prisa, de conformidad con el artículo 308 de la LSC, para la emisión de un informe sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe. A día de hoy, el Registro Mercantil todavía no ha designado dicho experto.

## **II. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 286 Y 296 DE LA LSC**

### **1. Acuerdo de aumento de capital social por el consejo de administración haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 22 de junio de 2013**

El consejo de administración de Prisa aprueba el aumento de capital haciendo uso de la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, en los términos descritos al principio del presente informe y cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Delegación en el consejo de administración de la facultad de aumentar, en una o varias veces, el capital social, con o sin prima de emisión –y con delegación de la facultad de excluir, en su caso, el derecho de suscripción preferente-, en los términos, condiciones y plazos previstos en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, y de revocación de la autorización concedida en este mismo sentido en la Junta General Extraordinaria de accionistas de 5 de diciembre de 2008 bajo el punto segundo de su orden del día.*

*1º.- Dejar sin valor ni efecto en la parte no utilizada el acuerdo aprobado bajo el punto segundo del Orden del Día de la Junta General Extraordinaria de accionistas celebrada el 5 de diciembre de 2008, relativo a la delegación en el consejo de administración de la facultad de ampliar el capital social de conformidad con lo previsto en el artículo 153.1.b)*

de la antigua Ley de Sociedades Anónimas, actualmente en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital.

2º.- Autorizar al consejo de administración, en la forma más amplia y eficaz posible en Derecho y de conformidad con lo establecido en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, para que, dentro del plazo máximo de cinco años a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo y sin necesidad de convocatoria ni acuerdo posterior de la Junta General, acuerde, en una o varias veces, cuando y a medida que las necesidades de la Sociedad lo requieran a juicio del propio Consejo, el aumento de su capital social hasta la cantidad máxima equivalente a un tercio del capital social en el momento de esta autorización, emitiendo y poniendo en circulación para ello las correspondientes nuevas acciones, tanto ordinarias Clase A, como, en su caso, acciones sin voto preferentes Clase B, o de cualquier otro tipo y/o clase de las permitidas por la Ley, ordinarias o privilegiadas, incluyendo acciones rescatables, con o sin voto, con o sin prima de emisión, debiendo consistir el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias y previéndose expresamente la posibilidad de suscripción incompleta de las acciones que se emitan conforme a lo prevenido en el artículo 311.1 de la Ley de Sociedades de Capital. Las facultades aquí atribuidas al consejo de administración incluyen las de fijar los términos y condiciones de cada aumento de capital y las características de las acciones, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, dar nueva redacción al artículo de los estatutos sociales relativo al capital, realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones objeto del aumento de capital sean admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que coticen las acciones de la Sociedad, de conformidad con los procedimientos previstos en cada una de dichas Bolsas, y solicitar la inclusión de las nuevas acciones en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A.U. (Iberclear). La presente autorización podrá emplearse para dar cobertura a cualquier plan o acuerdo de retribuciones mediante la entrega de acciones y opciones sobre acciones para los miembros del consejo de administración y personal directivo de la Sociedad, que se encuentre vigente en cada momento. Se faculta también al Consejo para excluir, total o parcialmente, el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 506 en relación con el artículo 308 de la Ley de Sociedades de Capital. El consejo de administración está igualmente autorizado para sustituir las facultades que le han sido delegadas por esta Junta General Ordinaria de accionistas en relación con el presente acuerdo a favor de la Comisión Delegada, el Presidente del consejo de administración o el Consejero Delegado.”

## **2. Términos del aumento de capital**

### **(i) Importe máximo y tipo de emisión**

El aumento de capital objeto de este informe ascenderá a 99.999.999,85 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 188.679.245 acciones, de 0,10 euros de valor nominal cada una de ellas de la Clase A, representadas mediante anotaciones en cuenta.

Las nuevas acciones serán emitidas con una prima de emisión de 0,43 euros por acción. En consecuencia, la prima de emisión correspondiente a la totalidad de las nuevas acciones ascenderá a 81.132.075,35 euros.

El importe total del valor nominal y la prima de emisión correspondiente a las nuevas acciones (que, en su conjunto, ascenderá a la cantidad de 99.999.999,85 euros) serán desembolsadas íntegramente mediante aportación dineraria al tiempo de su suscripción.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 299 de la LSC, se hace constar que las acciones de Prisa existentes con anterioridad al aumento de capital se encuentran íntegramente desembolsadas.

(ii) Destinatario de la ampliación

El aumento de capital se dirigirá a Consorcio Transportista Occher, S.A. de C.V. (“**Occher**”), sociedad mercantil mexicana existente y constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Naucalpan de Juárez, Estado de México (México), el día 26 de marzo de 2012, con el número 42.795, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (México) en el folio mercantil electrónico número 420.296, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes CTO120326UM0, y con domicilio social en Camino Real de Toluca, 581, México, D.F., quien asume en este consejo de administración frente a Prisa la obligación de suscribir íntegramente la ampliación de capital objeto del presente informe.

Occher es una sociedad vinculada a don Roberto Alcántara Rojas, consejero de Prisa desde 24 de febrero de 2014 y firmante del pacto de accionistas de Prisa, tal y como éste se comunicó a la CNMV el pasado 25 de abril de 2014 y ésta publicó en su página web el 28 de abril de 2014.

(iii) Plazo de suscripción

El aumento de capital deberá ser íntegramente suscrito y desembolsado dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se emita el informe del experto independiente en cumplimiento de los artículos 308 y 506 de la LSC.

A estos efectos, el día hábil siguiente a la fecha en la que el experto entregue a la Sociedad su informe, la Sociedad notificará por escrito a Occher que se ha cumplido la condición a que se refiere el apartado 3 siguiente, a cuyo efecto le adjuntará copia de dicho informe y le indicará que puede proceder al desembolso, dentro del plazo establecido.

(iv) Suscripción incompleta

Dado el compromiso de suscripción previsto en los párrafos anteriores y el interés social que se describe en el apartado III siguiente, no se ha previsto la posibilidad de suscripción incompleta.

(v) Derechos de las nuevas acciones

Las nuevas acciones atribuirán a sus titulares los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil. El consejo de administración acordará igualmente solicitar la admisión a negociación de

las acciones, tal y como queda recogido en la propuesta de acuerdo transcrita en el punto IV de este informe.

**3. Condición para la suscripción y desembolso del aumento de capital**

La suscripción y el desembolso del aumento de capital está condicionado a la obtención del preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente informe.

En consecuencia, en caso de que no se cumpla esta condición dentro de los 65 días naturales siguientes a la fecha en la que el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil haya aceptado su nombramiento, el acuerdo del Consejo de Administración de fecha de hoy y el presente informe quedarán sin efecto.

**4. Exclusión del derecho de suscripción preferente**

De conformidad con la delegación aprobada por la Junta General Ordinaria de accionistas de Prisa de 22 de junio de 2013, el consejo de administración aprueba la exclusión del derecho de suscripción preferente de los actuales accionistas de Prisa, estando esta exclusión justificada por el interés social de la Sociedad y, en consecuencia, en beneficio de Prisa y de sus accionistas.

La justificación de la exclusión de este derecho queda descrita en el apartado III del presente Informe.

**5. Justificación del aumento de capital**

La suscripción y desembolso de la ampliación del capital social de Prisa por parte de Occher, en los términos y condiciones expuestos en el presente informe, conlleva un importante beneficio para Prisa y, consecuentemente, para sus accionistas, por el reforzamiento de la estructura de capital y financiera de Prisa que esta ampliación conlleva.

El Grupo está enfocado en la ejecución del plan de refinanciación firmado en diciembre de 2013 y anunciado a los accionistas en la Junta General Extraordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2013.

La entrada de recursos financieros se destinará a reducir inmediatamente el nivel de endeudamiento del grupo mejorando su apalancamiento financiero y ayudando a cumplir con la ejecución de su plan de refinanciación.

**6. Ejecución del aumento y modificación de los estatutos sociales**

El aumento de capital objeto del presente informe comportará la modificación del artículo 6º de los Estatutos Sociales de Prisa que, una vez cumplida la condición y ejecutado el aumento de capital, tendrá la siguiente redacción:

*“Artículo 6.- Capital Social.*

*6.1 El capital social es de DOSCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS*

*(202.232.525,2€) y se encuentra representado por 2.022.325.252 acciones ordinarias Clase A, de DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (0,10 €) de valor nominal cada una y numeradas correlativamente de la 1 a la 2.022.325.252.*

*6.2 El capital está totalmente suscrito y desembolsado.*

*6.3 La Sociedad podrá emitir distintas clases de acciones. Cada clase podrá tener distinto valor nominal. Cuando dentro de una clase se constituyan varias series de acciones, todas las que integren una serie deberán tener igual valor nominal.”*

### **III. INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LOS EFECTOS DE LOS ARTÍCULOS 308, 504 Y 506 DE LA LSC**

El consejo de administración de Prisa aprueba, en relación con el aumento de capital objeto de este informe, la exclusión del derecho de suscripción preferente que correspondería a los accionistas de la Sociedad, estando autorizado para ello, tal y como ha quedado recogido en el punto II.1 anterior.

El consejo de administración de Prisa entiende que la exclusión del derecho de suscripción preferente es necesaria para destinar el aumento de capital a Occher en los términos que constan en el presente informe y, a tal efecto, de conformidad con lo previsto en los artículos 308, 504 y 506 de la LSC, el consejo de administración informa de lo siguiente:

#### **1. El interés social exige la exclusión del derecho de suscripción preferente**

El consejo de administración considera que la operación de ampliación de capital objeto del presente informe y la exclusión del derecho de suscripción preferente resultan plenamente conformes con los requisitos sustantivos establecidos en la LSC y, especialmente, con el relativo a la necesidad de que la exclusión venga exigida por el interés social de la Sociedad.

Ello es así porque esta operación es particularmente conveniente desde el punto de vista del interés social, ya que va a permitir el incremento de recursos propios en un momento en el que la compañía pretende reducir su deuda financiera y, en opinión del consejo, habiéndose tenido en cuenta la eventual dilución de los accionistas, guarda la necesaria relación de proporcionalidad entre el objetivo buscado (reforzamiento de la estructura y el balance de la sociedad) y el medio elegido.

El consejo de administración considera que este aumento del capital, con la necesaria exclusión del derecho de suscripción preferente, constituye el procedimiento idóneo para dar cabida a esta inversión, por los siguientes motivos:

- Reforzamiento del balance: la emisión de acciones por encima del valor actual del mercado en el entorno de mercado actual permitirá a Prisa incrementar de forma significativa sus recursos propios y reforzar su balance.
- Reducción de la deuda: esta emisión permitirá a Prisa una reducción inmediata de su nivel de deuda mediante los mecanismos previstos en los contratos de financiación actualmente en vigor, que permiten la compra de deuda (con o sin descuento) por parte de la Sociedad con los fondos que ésta obtenga como consecuencia de una ampliación de capital de Prisa. Teniendo en cuenta el actual objetivo de Prisa de reducir su deuda

para una mejor continuidad del negocio, esta ampliación de capital contribuye de forma importante a la consecución de dicho objetivo, permitiendo a la Sociedad reducir el nivel de endeudamiento del grupo a unos niveles más favorables.

- Viabilidad de la ejecución: una estructura diferente a la de la operación objeto del presente informe, como podría ser un aumento de capital sin exclusión del derecho de suscripción preferente o mediante un procedimiento de colocación acelerada, retrasaría el proceso de captación de recursos que resultan necesarios en el corto plazo para poder llevar a cabo el proceso de desapalancamiento y reducción de deuda. Asimismo, (i) la volatilidad e imprevisibilidad del mercado bursátil, aconsejan que el acuerdo de aumento de capital sea adoptado y ejecutado lo antes posible, lo que no sería posible si se tuviera que optar por alguna de las estructuras alternativas anteriormente planteadas y (ii) el tipo de emisión (nominal y prima) acordado y comprometido por Occher en los términos que constan en el presente informe, sería difícilmente planteable en un aumento de capital con derecho de suscripción preferente.
- Ahorro de costes: los costes de una operación como ésta, dirigida a un único inversor identificado con carácter previo a su realización, son inferiores a los de otras operaciones descritas en el punto anterior, ya que no son necesarios los pagos de comisiones de dirección, colocación o aseguramiento ni de los gastos asociados a este tipo de operaciones. El ahorro de estos costes supone un mayor aprovechamiento de los recursos que se obtienen de la ampliación de capital.
- Mejora de la concepción del mercado respecto del grupo al que pertenece la Sociedad: la entrada de recursos en la Sociedad demuestra una mejora de las perspectivas de crecimiento del grupo Prisa y una mayor confianza en su estrategia y en las medidas adoptadas dentro del proceso de reducción de deuda, todo lo anterior buscando siempre la continuidad del negocio del grupo.

## **2. Tipo de emisión y contraprestación en metálico**

El artículo 506.4 de la LSC establece que, para la adopción del acuerdo de aumento de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente por parte del órgano de administración, además de la adecuación al interés social, es necesario que el valor nominal de las acciones a emitir, más, en su caso, el importe de la prima de emisión se corresponda con el valor razonable que haya validado el informe elaborado bajo su responsabilidad por un auditor de cuentas distinto del auditor de cuentas de la sociedad, nombrado a estos efectos por el Registro Mercantil.

El artículo 504 de la LSC establece que, en caso de sociedades cotizadas como es el caso de la Sociedad, el valor razonable se entenderá como valor de mercado que, salvo que se justifique lo contrario, se presumirá que es el que se establezca por referencia a la cotización bursátil.

La cotización media ponderada de la acción de Prisa al cierre de la última sesión anterior a la emisión de este informe, esto es, el 21 de julio de 2014, fue de 0,312 y la cotización media ponderada por volumen de contratación de las acciones ordinarias Clase A de la

Sociedad en el periodo de tres meses anterior al 21 de julio de 2014 (esto es, desde el 22 de abril y hasta el 21 de julio) fue de 0,377.

Siendo el tipo de emisión (valor nominal más prima) del aumento de capital objeto de este informe de 0,53 euros por acción, esto es, un 69% y un 40,5% superiores a los referidos valores de cotización, el tipo de emisión previsto cumple con las exigencias legales descritas y se encuentra claramente por encima del valor razonable de las acciones de Prisa.

#### **IV. PROPUESTA DE ACUERDO DEL AUMENTO DE CAPITAL**

El texto íntegro del acuerdo de aumento de capital que adopta el consejo de administración es el siguiente:

*“En relación con la propuesta de “Aumento de capital social de la Sociedad por importe nominal de 18.867.924,5 €, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 188.679.245 acciones ordinarias Clase A y con exclusión del derecho de suscripción preferente y delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores”, se aprueba el informe preceptivo elaborado en cumplimiento de los artículos 286, 297.1 b), 308 y 506 de la Ley de Sociedades de Capital y se adopta el acuerdo siguiente:*

***Aumento de capital social de la Sociedad por importe nominal de 18.867.924,5 €, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 188.679.245 acciones ordinarias Clase A y con exclusión del derecho de suscripción preferente. Delegación para la ejecución y formalización de los acuerdos anteriores.***

**(a) Aumento de capital por aportaciones dinerarias**

*Al amparo de la autorización concedida por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de junio de 2013, bajo el punto noveno del orden del día, se acuerda aumentar el capital social por importe nominal de 18.867.924,5 euros, mediante la emisión y puesta en circulación de un total de 188.679.245 acciones ordinarias Clase A, de 0,10 euros de valor nominal cada una, representadas mediante anotaciones en cuenta, con una prima de emisión total de 81.132.075,35 euros.*

**(b) Tipo de emisión de las acciones**

*El tipo de emisión (nominal más prima de emisión) de cada nueva acción ascenderá a 0,53 euros por acción.*

**(c) Destinatario de la ampliación**

*El aumento de capital se dirigirá a Consorcio Transportista Occher, S.A. de C.V. (“Occher”), sociedad mercantil mexicana existente y constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Naucalpan de Juárez, Estado de México (México), el día 26 de marzo de 2012, con el número 42.795, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal (México) en el folio mercantil electrónico número 420.296, con Clave del Registro Federal de Contribuyentes CTO120326UM0, y con domicilio social en Camino Real de Toluca, 581, México, D.F., quien asume en este consejo de administración frente a Prisa la obligación de suscribir íntegramente la ampliación de capital.*

**(d) Derechos de las nuevas acciones**

*Las nuevas acciones atribuirán a su titular los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias Clase A de la Sociedad actualmente en circulación, a partir de la fecha en que se inscriba el correspondiente aumento de capital en el Registro Mercantil y estarán representadas mediante anotaciones en cuenta.*

**(e) Derecho de Suscripción Preferente**

*Haciendo uso de la facultad otorgada por la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el pasado 22 de junio de 2013, bajo el punto noveno del orden del día, el consejo de administración acuerda excluir totalmente el derecho de suscripción preferente de los accionistas de la Sociedad en relación con este aumento de capital, según los motivos expuestos en el informe de administradores formulado en el día de hoy y en aras de proteger el interés social de Prisa.*

**(f) Condición para la suscripción y desembolso del aumento de capital**

*La suscripción y desembolso de las acciones del presente aumento de capital está condicionada a que previamente se haya obtenido el preceptivo informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el informe de administradores.*

*En caso de que no se cumpla esta condición dentro de los 65 días naturales siguientes a la fecha en la que el auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil haya aceptado su nombramiento, el presente acuerdo y el informe de administradores quedarán sin efecto.*

**(g) Admisión a negociación de las acciones**

*Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan por la Sociedad como consecuencia de este aumento de capital en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación.*

*Se faculta al consejo de administración para que, si lo considera oportuno, solicite la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan en virtud del presente acuerdo en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos "American Depositary Shares" o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*

**(h) Suscripción y desembolso.**

*La suscripción y simultáneo desembolso íntegro del precio total de las nuevas acciones deberá efectuarse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en que se emita el informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil.*

*Occher, debidamente representado y presente en este acto, ratifica su compromiso de suscribir y desembolsar íntegramente el aumento de capital en el plazo previsto anteriormente y siempre que se haya obtenido el informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil.*

*A estos efectos, el día hábil siguiente a la fecha en la que el experto entregue a la Sociedad su informe, la Sociedad notificará por escrito a Occher que se ha cumplido la condición, a cuyo efecto le adjuntará copia de dicho informe y le indicará que puede proceder al desembolso, dentro del plazo establecido.*

**(i) Ratificación de la solicitud de nombramiento de experto**

*El consejo de administración conoce que, con intención de agilizar y acelerar el proceso del aumento de capital, la Sociedad ha solicitado al Registro Mercantil con carácter previo al día de hoy, el nombramiento de un auditor de cuentas distinto del auditor de las cuentas de Prisa, de conformidad con el artículo 308 de la LSC, para la emisión de un informe sobre el valor razonable de las acciones, sobre el valor teórico del derecho de suscripción preferente que se propone suprimir y sobre la razonabilidad de los datos contenidos en el presente Informe. En el día de hoy, el Registro Mercantil todavía no ha designado dicho experto.*

*En vista de lo anterior, se acuerda ratificar dicha solicitud de nombramiento.*

**(j) Ejecución del aumento**

*La Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (i) siguiente- podrán, una vez se verifique la suscripción e íntegro desembolso del aumento de capital de este acuerdo, declarar suscrito y desembolsado el aumento de capital y, por lo tanto, ejecutado y declarar modificada la redacción del artículo 6º de los Estatutos sociales para reflejar la nueva cifra del capital social y el número de acciones resultantes.*

*A los efectos de lo establecido en el artículo 167 del Reglamento del Registro Mercantil, la Comisión Delegada, el Presidente o el Consejero Delegado -en uso de las facultades de sustitución que se aprueban en el punto (i) siguiente- señalarán asimismo la cuantía dispuesta respecto del límite establecido en la autorización para aumentar el capital social acordado en la Junta General Ordinaria de accionistas celebrada el 22 de junio de 2013, así como la cuantía que quede por disponer.*

**(k) Delegación de facultades**

*Sin perjuicio de las delegaciones de facultades específicas contenidas en los apartados anteriores, se acuerda facultar a la Comisión Delegada, en el Presidente y en el Consejero Delegado, para que cualquiera de ellos, indistinta e individualmente, pueda ejecutar el presente acuerdo, pudiendo en particular, con carácter indicativo y no limitativo:*

- (i) Apreciar y constatar libremente si se ha cumplido la condición a la que se encuentra sometido el presente acuerdo, notificarlo a Occher y solicitarle que proceda al desembolso.*
- (ii) Declarar cerrado el aumento de capital una vez sean suscritas y desembolsadas (íntegramente o no) las nuevas acciones por Occher, otorgando cuantos documentos públicos y/o privados sean convenientes para la ejecución del aumento de capital y declarar modificada la redacción de los Estatutos Sociales relativa al capital en los términos recogidos en el punto II.6 del informe de administradores sobre la ampliación de capital o, en caso de que, entre la fecha de aprobación por el consejo de administración de este informe y la fecha de ejecución de este aumento de capital se produjeran modificaciones en la cifra del capital social de la Sociedad con motivo de algún aumento de capital, modificar al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social tomando en consideración dicho aumento.*

- (iii) *Comparecer ante notario y otorgar la correspondiente escritura pública de ampliación de capital, y solicitar la inscripción en el Registro Mercantil de la citada escritura pública, y realizar los anuncios de la emisión que sean preceptivos, así como otorgar los documentos públicos y privados necesarios para la declarar el cierre de la suscripción del aumento de capital.*
- (iv) *Solicitar la admisión a negociación de las acciones ordinarias Clase A que se emitan por la Sociedad en las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como en cualesquiera otros mercados nacionales o extranjeros en los que las acciones de la Sociedad estén admitidas a negociación y la admisión a negociación de las acciones Clase A que se emitan en virtud de acuerdos de aumento de capital en la Bolsa de Valores de Nueva York (New York Stock Exchange), mediante la emisión de los oportunos “American Depositary Shares” o en cualesquiera otros mercados secundarios extranjeros que considere oportuno o conveniente.*
- (v) *Redactar, suscribir y presentar, en su caso, ante la CNMV o cualesquiera otras autoridades supervisoras que fueran procedentes, en relación con la emisión y admisión a negociación de las nuevas acciones, el Folleto Informativo y cuantos suplementos al mismo sean precisos, asumiendo la responsabilidad de los mismos, así como los demás documentos e informaciones que se requieran en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 1310/2005, de 4 de noviembre (modificado por el Real Decreto 1698/2012, de 21 de diciembre), en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos, en la medida que resulten de aplicación; asimismo, realizar en nombre de la Sociedad cualquier actuación, declaración o gestión que se requiera ante la CNMV, Iberclear, las Sociedades Rectoras de las Bolsas y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, español o extranjero y realizar todos los trámites necesarios para que las nuevas acciones ordinarias Clase A resultantes del aumento de capital sean inscritas en los registros contables de Iberclear y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores en las que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, así como en el Sistema de Interconexión Bursátil (SIBE).*
- (vi) *Subsanar, aclarar, interpretar, precisar o complementar los acuerdos adoptados por este consejo de administración, o los que se produjeran en cuantas escrituras o documentos se otorgasen en ejecución de los mismos y, en particular, cuantos defectos, omisiones o errores, de fondo o de forma, impidieran la emisión del informe del auditor de cuentas designado por el Registro Mercantil o el acceso de los acuerdos y de sus consecuencias al Registro Mercantil, los Registros Oficiales de la CNMV o cualesquiera otros.*
- (vii) *Otorgar en nombre de la Sociedad cuantos documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes para el aumento de capital objeto del presente acuerdo y, en general, realizar cuantos trámites sean precisos para la ejecución del presente acuerdo y la efectiva puesta en circulación de las acciones.”*

El presente informe ha sido formulado y aprobado el 22 de julio de 2014.

---

Don Juan Luis Cebrián Echarri

---

Don Manuel Polanco Moreno

---

Don Juan Arena de la Mora

---

Don Claudio Boada Pallarés

---

Don Fernando Abril-Martorell

---

Don Gregorio Marañón y Bertrán de Lis

---

Don Alain Minc

---

Doña Agnès Noguera Borel

---

Don Borja Perez Arauna

---

Don José Luis Sainz Díaz

---

Don Roberto Alcántara Rojas

---

Don José Luis Leal Maldonado

---

Don Ernesto Zedillo

---

Don Emmanuel Roman

---

Doña Ariana Huffington

---

Don John Paton